



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2000/L.11  
14 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
52º período de sesiones  
Tema 13 c) del programa

TEMAS FINALES

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 52º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción  
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Rajendra Kalidas Wimala GOONESEKERE

ÍNDICE\*

	<u>Página</u>
<b>II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 52º PERÍODO DE SESIONES</b>	
<b>A. <u>Resoluciones</u></b>	
2000/1. Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos .....	3
2000/2. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes .....	5
2000/3. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia ...	6
2000/4. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia .....	14
<b>B. <u>Decisiones</u></b>	
2000/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 c) del programa .....	15
2000/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa .....	16
2000/103. Los derechos de los no ciudadanos .....	16
2000/104. El concepto y la práctica de la acción afirmativa .....	17
2000/105. Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos .....	17

---

\* El documento E/CN.4/Sub.2/2000/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2000/L.11 y sus adiciones.

A. Resoluciones

2000/1. Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales pertinentes,

Afirmando los principios humanitarios contenidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales,

Recordando los principios establecidos en la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas (E/CN.4/Sub.2/1991/55, anexo),

Tomando nota de la Observación general N° 8 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/1997/8) y considerando que, cuando un Estado es objeto de sanciones, la comunidad internacional debe proteger como mínimo el contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas de dicho Estado,

Profundamente preocupada por los informes de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que señalaron el deterioro de las condiciones humanitarias en los países que se han visto afectados por sanciones graves, inclusive embargos, particularmente reflejados en el aumento de las tasas de malnutrición y mortalidad infantiles, y en el deterioro de los indicadores de salud,

Sumamente preocupada por los informes y la información fiables procedentes de organizaciones no gubernamentales y otras fuentes dignas de crédito respecto de las graves consecuencias de los embargos para la población, en particular para los grupos vulnerables,

sobre todo los niños, los ancianos, las mujeres y las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, y lamentando el hecho de que los embargos estimulen demasiadas veces el mercado negro y la corrupción,

1. Hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que recomiende:

a) A todos los órganos, entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que observen y apliquen todas las disposiciones pertinentes de derechos humanos y del derecho humanitario internacional;

b) Al Consejo de Seguridad, que como primera medida, atenúe los regímenes de sanciones a fin de eliminar sus efectos en la población civil, permitiendo la importación de bienes civiles y, en particular, garantizar en todos los casos el acceso a los alimentos y a los suministros médicos y farmacéuticos así como de otros productos de importancia vital para la salud de la población;

2. Alienta a la comunidad internacional a adoptar inmediatamente medidas apropiadas para aliviar el sufrimiento de las personas que se ven gravemente afectadas por las sanciones impuestas a sus países, facilitando en particular la entrega de alimentos y de suministros médicos y farmacéuticos, así como de otros productos de importancia vital para la salud de la población, y proporcionando material docente para reducir el aislamiento de los profesionales de la atención sanitaria y los educadores;

3. Insta a los gobiernos objeto de las sanciones, así como a los gobiernos responsables de la aplicación de esas sanciones, a que respeten los derechos humanos y las obligaciones relativas a la paz y la seguridad internacionales y a que faciliten, por todos los medios disponibles, el alivio de las crisis humanitarias en los países interesados.

17ª sesión,  
11 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

2000/2. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Considerando que de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

Gravemente preocupada por el aumento de los actos de racismo y de violencia que afectan a los trabajadores migrantes en diferentes regiones del mundo,

Consciente de que ese racismo y esa violencia dimanen en especial de un recrudecimiento de los extremismos nacionales y neonazis,

Tomando nota con inquietud de que el número de mujeres en las migraciones internacionales aumenta cada vez más y de que las mujeres son doblemente víctimas de las manifestaciones de racismo y de diversas formas de explotación que violan de manera flagrante sus derechos más elementales,

Considerando que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debe prestar atención particular a los graves problemas que afectan a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares,

1. Pide al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial que incluya en el programa de la Conferencia Mundial un tema separado sobre los trabajadores migrantes;

2. Estima que la Conferencia Mundial debería:

Hacer hincapié en la necesidad de que los Estados, en particular los Estados de destino, ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

Señalar a la atención de los Estados Partes la necesidad urgente de poner en práctica las normas establecidas por las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo para

fortalecer su legislación antidiscriminatoria mediante la promulgación de leyes que condenen todas las formas de discriminación, xenofobia e intolerancia;

3. Pide a la Conferencia Mundial que recomiende a Asamblea General que proclame el 18 de diciembre de cada año día internacional de la solidaridad con los trabajadores migrantes y sus familiares;

4. Pide asimismo a la Conferencia Mundial que estudie la posibilidad de proponer medios capaces de poner fin a las campañas racistas y de incitación a la violencia contra los trabajadores y las trabajadoras migrantes valiéndose de Internet, de determinados medios de comunicación, así como de actividades políticas.

17ª sesión,  
11 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2000/3. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,  
la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presentes los principios, normas y reglas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación ni distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su convicción de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia socavan fundamentalmente los Propósitos y

Principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la firme determinación y voluntad de las Naciones Unidas de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial,

Observando que en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General fijó como uno de los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, sociales, culturales y de otro tipo que provocan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, acompañada de la concentración de la riqueza, de una parte, y la marginación y la exclusión, de otra, por sus efectos sobre el derecho al desarrollo y el nivel de vida, y por el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Compartiendo la grave preocupación de la Comisión de Derechos Humanos, expresada en la resolución 1998/26 de 17 de abril de 1998, en el sentido de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos racistas de violencia están aumentando,

Consciente de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la compleja interacción existente entre la discriminación basada en la raza y la basada en el género y otros motivos, así como la marginación económica, la exclusión social y las formas contemporáneas de la esclavitud,

Tomando nota de que el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluirá el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, que se celebrará del 28 de mayo al 8 de junio de 2001,

Encareciendo la adopción de todas las medidas necesarias, incluso la de facilitar una acreditación rápida, para permitir la participación efectiva de organizaciones no gubernamentales

de todo el mundo y de sectores diversos y representativos de la sociedad civil en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial,

Reconociendo la positiva contribución aportada por las organizaciones regionales en las anteriores conferencias mundiales,

Observando que en su resolución 1998/26 la Comisión invitó a la Subcomisión a que realizara estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión y, por conducto de ésta, al Comité Preparatorio,

Tomando nota del informe del primer período de sesiones del Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/21) y en particular de la decisión PC.1/7, en que el Comité Preparatorio pedía a los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que prepararan informes, estudios y documentos y los presentaran al Comité Preparatorio y a la Conferencia Mundial,

Celebrando la labor realizada hasta ahora por sus miembros en preparación de la Conferencia Mundial, en particular:

a) El informe preliminar sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el documento de trabajo sobre el mismo tema (E/CN.4/Sub.2/1998/5) presentados por el Sr. Marc Bossuyt;

b) El documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1);

c) El documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango (E/CN.4/Sub.2/1999/8);

d) El informe preliminar sobre el tema de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13);

e) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial presentado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1, párrs. ...);

f) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial relativo a la discriminación contra las poblaciones indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes el 1º de mayo de 2000;

g) El documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los romaníes presentado por el Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen (E/CN.4/Sub.2/2000/28);

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto las institucionalizadas como las que se desprenden de doctrinas y prácticas de superioridad o exclusividad racial, ya sea que se cometan contra ciudadanos o no ciudadanos presentes en el territorio de un Estado, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse;

2. Encomia a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales que, entre otras cosas, combaten el racismo, la discriminación racial, la discriminación contra los migrantes y la esclavitud, o se han adherido a esos instrumentos, e invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que los ratifiquen o se adhieran a ellos lo antes posible y acepten las disposiciones relativas a las comunicaciones individuales;

3. Alienta a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan las ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;

4. Lamenta que persista la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;

5. Pide a los expertos de la Subcomisión que hayan preparado los estudios, exámenes actualizados y documentos de trabajo pertinentes, como los mencionados supra, que actualicen y amplíen sus respectivos trabajos, en la medida de lo posible, para que los documentos de trabajo,

los estudios preliminares, etc., puedan utilizarse en el proceso preparatorio, en la propia Conferencia Mundial y en su seguimiento;

6. Acoge complacida la contribución positiva de las organizaciones regionales en las anteriores conferencias mundiales, así como el apoyo expresado a la Conferencia Mundial por la Organización de los Estados Americanos y las reuniones y actividades preparatorias relativas a la Conferencia Mundial emprendidas por el Consejo de Europa;

7. También acoge complacida los seminarios de expertos que se han celebrado y se han de celebrar para preparar la Conferencia Mundial;

8. Celebra asimismo las invitaciones hechas y disposiciones adoptadas para celebrar las conferencias preparatorias regionales en la República Islámica del Irán para Asia, en el Senegal para África, en Francia para Europa y en Chile para América Latina y el Caribe y encarece la participación plena en esas reuniones de las organizaciones no gubernamentales, prescindiendo de su condición ante el Consejo Económico y Social;

9. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para ayudar, a solicitud de los interesados, a llevar adelante los procesos preparatorios regionales;

10. Alienta la celebración de reuniones preparatorias nacionales en relación con la Conferencia Mundial;

11. Expresa su sincera gratitud al Gobierno de Sudáfrica por haberse ofrecido a acoger la Conferencia Mundial, que tendrá lugar del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;

12. Recomienda al Comité Preparatorio que la Conferencia Mundial dedique considerable atención a los temas generales de la igualdad y la diversidad en un esfuerzo por luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

13. Recomienda también que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial

sobre los derechos humanos de los migrantes desempeñen una función integral en todos los procesos relativos a la Conferencia Mundial;

14. Pide al Secretario General que nuevamente adopte las disposiciones necesarias para que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro participe en el Comité Preparatorio y en la Conferencia Mundial en calidad de representante de la Subcomisión;

15. Toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe de la Consulta sobre la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Bellagio, Italia, del 24 al 28 de enero de 2000 (A/CONF.189/PC.1/10);

16. Encarece la participación activa y efectiva en la Conferencia Mundial de todos los órganos de la sociedad de todas partes del mundo, comprendidas las organizaciones no gubernamentales que representan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y en particular las que representan a los pueblos indígenas;

17. Sugiere que la Conferencia Mundial se concentre, entre otras cosas, en las situaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, formas conexas de intolerancia y conflictos internos y otros cuadros de discriminación, como las formas contemporáneas de la esclavitud, que se basan en la raza, el color, la clase social, la condición de minoría, la ascendencia, el origen nacional o étnico o el género, así como en los temas de:

a) La relación entre las formas contemporáneas de esclavitud y la discriminación racial y de otro tipo basada en la ascendencia;

b) Las realidades actuales derivadas de la esclavitud y el colonialismo, en particular las consecuencias jurídicas de la trata de esclavos y la situación de las personas de ascendencia africana en los países de América;

c) Los efectos de la mundialización económica en la igualdad racial, en particular la mundialización en relación con el aumento de los incidentes de racismo, y las bases económicas del racismo;

- d) La necesidad de incorporar actividades y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los programas de desarrollo y de que los donantes aporten recursos adicionales para estas actividades;
- e) El trato de las minorías, los migrantes, las víctimas de la trata, los refugiados, los solicitantes de asilo, otros no ciudadanos y las personas desplazadas, así como el fenómeno conexo de la xenofobia;
- f) La prevención de la discriminación racial, en particular los procedimientos de alerta temprana y de urgencia y las sanciones, así como la responsabilidad de los agentes no estatales;
- g) La prevención de la discriminación racial por medio de la reglamentación del trabajo, la reglamentación en materia de migraciones, la educación y otro tipo de información;
- h) Los recursos, los mecanismos de reparación y el resarcimiento por la discriminación racial, incluida la acción afirmativa, y la indemnización a las víctimas y descendientes de las víctimas del racismo, así como los mecanismos independientes para vigilar la eficacia de los recursos y mecanismos de reparación;
- i) Los mecanismos internacionales para la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a nivel nacional y local y su desarrollo progresivo;
- j) Los mecanismos internacionales para proteger los derechos de las personas pertenecientes a las minorías y asegurar la convivencia pacífica entre comunidades sobre la base de los derechos humanos;
- k) La mejora de los mecanismos para la aplicación de las convenciones internacionales contra las formas contemporáneas de la esclavitud;
- l) La lucha contra las expresiones de odio y la promoción de la tolerancia en la era electrónica;
- m) Las consecuencias de las identidades múltiples (raza, color, ascendencia, condición de minoría, origen nacional o étnico, géneros);

- n) El papel que puede desempeñar el reconocimiento de la doble nacionalidad;
- o) La necesidad de que los Estados y los mecanismos de derechos humanos reconozcan todo elemento de discriminación en las situaciones de presunta violación de otros derechos humanos;
- p) Las políticas que han de aplicarse para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas; y
- q) El racismo, la discriminación racial y otras formas de intolerancia, como la discriminación y la intolerancia contra los pueblos indígenas, dentro de los sistemas de justicia penal;

18. Hace suya la decisión del Comité Preparatorio de invitar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, a preparar un proyecto de declaración y de programa de acción de la Conferencia Mundial y recomienda la participación de la sociedad civil en su preparación y aplicación;

19. Recomienda también que la Conferencia Mundial defina una estrategia mundial y de todo el sistema encaminada a combatir el racismo y la discriminación racial que pueda contribuir al logro de resultados concretos para las poblaciones afectadas;

20. Sugiere que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos estudie la posibilidad de sacar el máximo partido posible de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que se ha de celebrar del 6 al 8 de septiembre de 2000, como uno de los medios más eficaces para poner de relieve ante la comunidad internacional la importancia decisiva de la Conferencia Mundial en la lucha incesante contra el racismo;

21. Decide examinar el tema de la Conferencia Mundial y su seguimiento en sus dos períodos de sesiones siguientes.

17ª sesión,  
11 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2000/4. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando que, según se enuncia en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Consciente de que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia ha sido históricamente una característica de sociedades de diferentes regiones del mundo y ha afectado a una proporción considerable de la población mundial,

Teniendo presentes las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas adoptadas por los gobiernos correspondientes para abolir las prácticas de discriminación basadas en el empleo y la ascendencia,

Preocupada, no obstante, de que perdure en esas sociedades la discriminación basada en el empleo y la ascendencia,

1. Declara que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia es una forma de discriminación prohibida por el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
2. Pide a los gobiernos interesados que se aseguren de que estén en vigor todas las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas necesarias, inclusive las formas apropiadas de acción afirmativa, para prohibir la discriminación basada en el empleo y la ascendencia y proporcionar reparación al respecto, y de que esas disposiciones sean respetadas y aplicadas por todas las autoridades estatales en todos los niveles;
3. Insta a los gobiernos interesados a que se aseguren de que se hayan establecido castigos y sanciones apropiados, incluso sanciones penales, y de que se apliquen a todas las personas o entidades bajo la jurisdicción de los gobiernos correspondientes que pueda determinarse que han cometido actos de discriminación basada en el empleo y la ascendencia;

4. Decide confiar al Sr. Goonesekere la tarea de elaborar, sin que ello tenga consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, con objeto de:

a) Establecer en qué comunidades se sigue practicando la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;

b) Examinar las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en vigor para la abolición de esa discriminación; y

c) Hacer cualesquiera otras recomendaciones y propuestas concretas para la eliminación efectiva de esa discriminación que puedan ser apropiadas habida cuenta de ese examen;

5. Decide continuar examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

17ª sesión,  
11 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

#### B. Decisiones

2000/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 c) del programa

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 2000, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 c) del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Rodríguez-Cuadros y Sr. Weissbrodt.

[Véase cap. III.]

2000/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 2000, la Comisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa, integrado por los siguientes miembros:

Sr. Fix Zamudio, Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui.

[Véase cap. III.]

2000/103. Los derechos de los no ciudadanos

En su 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1998/103, de 20 de agosto de 1998 y la resolución 1999/7, de 25 de agosto de 1999, así como el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1), y tomando nota de la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, en la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión para que nombrara a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos, así como la decisión 2000/..., de ... de julio de 2000 del Consejo Económico y Social, en la que éste aprobó esa recomendación, decidió, sin proceder a votación, nombrar al Sr. David Weissbrodt Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pide que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. La Subcomisión decidió también pedir al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido.

[Véase cap. V.]

2000/104. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

En su 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1999/106 de 25 de agosto de 1999 y su resolución 1998/5 de 20 de agosto de 1998, la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos de 28 de abril de 1999 y la decisión 1999/253 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1999, expresa su reconocimiento al Relator Especial por su informe preliminar sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa y el correspondiente cuestionario (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1), y decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que recuerde a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales que han recibido el cuestionario que presenten cuanto antes sus respuestas, con información sobre la documentación nacional pertinente relativa al tema de la acción afirmativa.

2000/105. Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos

En su 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con objeto de aplicar la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000, en particular el párrafo 52 del anexo, y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de 16 de marzo de 1967, decidió, sin proceder a votación, hacer constar en su informe una reseña amplia y objetiva de sus debates sobre las violaciones de los derechos humanos con arreglo al tema 2 del programa, que preparará el Relator de la Subcomisión y se distribuirá para su examen a todos los miembros antes de ser aprobada.

[Véase cap. III.]